



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

45° período de sesiones

Marrakech, 7 a 14 de noviembre de 2016

Tema 9 a) del programa

Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:

Foro mejorado y programa de trabajo

Órgano Subsidiario de Ejecución

45° período de sesiones

Marrakech, 7 a 14 de noviembre de 2016

Tema 15 a) del programa

Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:

Foro mejorado y programa de trabajo

Foro mejorado y programa de trabajo

Proyecto de conclusiones propuesto por las Presidencias

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) celebraron la segunda reunión del foro mejorado sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y recordaron el programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta¹.
2. El OSE y el OSACT examinaron el informe del taller² dedicado a las opiniones y experiencias sobre la diversificación y transformación económicas y sobre la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, celebrado en Doha del 2 al 4 de octubre de 2016, y expresaron su gratitud al Gobierno de Qatar por haber acogido dicho taller.
3. El OSE y el OSACT tomaron nota de las opiniones de las Partes y las organizaciones observadoras, manifestadas a través de sus comunicaciones³, sobre la diversificación y transformación económicas y sobre la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, teniendo en cuenta los

¹ Véanse los documentos FCCC/SBI/2016/8, anexo II, y FCCC/SBSTA/2016/2, anexo I.

² FCCC/SB/2016/INF.2.

³ Las comunicaciones de las partes se pueden consultar en <http://unfccc.int/5900.php>; las de las organizaciones observadoras están disponibles en <http://unfccc.int/7478.php>.



párrafos 1 y 6 de la decisión 11/CP.21, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de llevar a efecto la labor de foro mejorado.

4. El OSE y el OSACT mantuvieron, en el marco del foro, un debate sobre el taller a que se refiere el párrafo 2 *supra* y convinieron en hacer avanzar la labor relativa a las repercusiones de la aplicación de las medidas de repuesta mediante la creación de un grupo especial de expertos técnicos que se reuniría durante el 46º período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2017). También convinieron en que el grupo especial de expertos técnicos debería describir en mayor detalle la labor técnica referida a las esferas del programa de trabajo⁴ en el contexto del desarrollo sostenible.

5. El OSE y el OSACT convinieron además en que el grupo especial de expertos técnicos dedicaría dos días a examinar las dos esferas del programa de trabajo (un día para cada esfera).

6. El OSE y el OSACT pidieron a las Partes que, a más tardar el 28 de febrero de 2017, comunicaran a la secretaría, por conducto de los coordinadores de los grupos regionales, los expertos que proponían con arreglo a lo dispuesto en las atribuciones⁵. Los expertos deberían tener las calificaciones y competencias pertinentes, y al menos cinco años de experiencia profesional en las cuestiones mencionadas en el párrafo 4 *supra*. El OSE y el OSACT también pidieron a la secretaría que, a más tardar el 15 de marzo de 2017, publicara una lista de todos los expertos propuestos en el sitio web de la Convención Marco.

7. El OSE y el OSACT pidieron a sus Presidentes que invitaran a las organizaciones intergubernamentales e internacionales pertinentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Confederación Sindical Internacional u otras, a proponer dos expertos.

8. El OSE y el OSACT convinieron en que el grupo especial de expertos técnicos nombraría a sus copresidentes en el grupo de contacto de apertura de la tercera reunión del foro mejorado, que se celebraría en el 46º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

⁴ Decisión 11/CP.21, párr. 5.

⁵ FCCC/SBI/2016/8, anexo III, y FCCC/SBSTA/2016/2, anexo II.